



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 230 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 07 de Abril del 2025

VISTO:

El Oficio N° 633-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal en el que pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos por **JACKELINE KARINA RUPIRI BALDIÑO** en el Expediente Judicial N° 0772-2023-O-1401-JR-LA-03, en el que **REQUIERE** a la demandada Municipalidad Provincial de Ica para que dentro del término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes y reposición, el Informe Legal N° 430-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante el Oficio N°633-2025-PPM-MPI, de fecha 27 de marzo del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos en el Expediente Judicial N° 0772-2023-O-1401-JR-LA-03, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 17, emitida por la Sala Laboral Permanente de Ica, mediante **EJECUCIÓN DE SENTENCIA** en la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

cual ORDERON que el ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA dentro del TERMINO DEL VIGESIMO DIA (20) DIA 1) CUMPLA con expedir RESOLUCION ADMINISTRATIVA que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes; debiendo incorporarse a la actora en el régimen laboral de la administración pública decreto Legislativo N° 276, como EMPLEADA-APOYO ADMINISTRATIVO EN LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por el periodo de 01 de agosto del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2022. Conforme al artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 276 y artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM 2) REPONER a la accionante en calidad de contratada que no forma parte de la carrera administrativa, en el puesto que venía desempeñando antes de su despido o en otro de igual nivel como "Apoyo Administrativo en la Gerencia de Transporte y Transito (Sub Gerencia de Transporte y Transito) de la Municipalidad Provincial de Ica. teniendo en cuenta las protección contra el despido incausado que señala la ley N° 24041.

Que, asimismo, se debe tener presente lo prescrito en el artículo 38° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo la cual prescribe: "Que la interposición del RECURSO DE CASACIÓN no suspende la ejecución de sentencia (...)", esto no impide ejecutar la sentencia en sus propios términos, en vía de ejecución de sentencias, conforme es de verse en el presente caso;

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-AMPI;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N° 17, de EJECUCION DE SENTENCIA emitida por la Sala Laboral Permanente de Ica, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; recaída en el Expediente Judicial N° 0772-2023-O-1401-JR-LA-03, mediante EJECUCIÓN DE SENTENCIA, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña JACKELINE KARINA RUPIRI BALDIÑO sujeta al régimen laboral de la administración pública, regulado por Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERAR la existencia de una relación de naturaleza laboral entre la Municipalidad Provincial de Ica, y la parte demandante doña JACKELINE KARINA RUPIRI BALDIÑO, sujeta al régimen laboral de la administración pública Decreto Legislativo N° 276, como EMPLEADA-APOYO ADMINISTRATIVO EN LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, por el periodo de 01 de agosto del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2022;

ARTÍCULO TERCERO: REPONER a la accionante en calidad de contratada que no forma parte de la carrera administrativa, en el puesto que venía desempeñando antes de su despido o en otro de igual nivel como "Apoyo Administrativo en la Gerencia de Transporte y Transito- Sub Gerencia de Transporte y Transito de la Municipalidad Provincial de Ica, teniendo en cuenta las protección contra el despido incausado que señala la ley N° 24041.

ARTICULO CUARTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y partes involucradas con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Lic. Adm. Manuel A. Chacabanda García
JEFE